



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CARRERA 10 N° 19-65 PISO 11 EDIFICIO CAMACOL
J56cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., once (11) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

REF: PROCESO: 110013103028-2022-00244-00

1. Para todos los efectos legales pertinentes, téngase en cuenta que la demandada *Nohevia Jiménez Medellín* se notificó del contenido del auto admisorio de la demanda, a través de su apoderado judicial (arch. 11), quien dentro del término oportuno contestó la demanda sin proponer excepciones. No obstante, lo anterior, se opuso a la venta del inmueble reclamando mejoras.

2. Reconocer personería jurídica al abogado Luis Alfonso Beltrán Rodríguez, como apoderado judicial del demandado Hernández Martínez, en los términos y para los efectos del poder conferido (arch. 09).

3. De las mejores reclamadas por la demandada, se corre traslado a la parte actora por el término legal de diez (10) días de conformidad con lo estipulado por el artículo 412 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PAULA CATALINA LEAL ÁLVAREZ
Juez

ESTADO No. 017 del 12-03-2024

DLO